En la muy noble e muy leal ciudad de murcia veynte y un dias
del mes de abril de mill y quinientos y ochenta y dos años el muy Ill.e señor don
Jorge manrrique corregidor en la dha ciudad y en las de lorca y Cartagena
por su mag.d e por ante mi el escriv.o y testigos aviendo recivido esta real
provision y obedecido la con el acatam.to devido y en quanto a su cumplim.to manda
se pregone esta ciu.d que dentro de seis dias las personas a quien toca parezcan
ante mi el presente escrivano a hacer el registro y manifiesto de pan
que por la dha real provision se manda so las penas en ella contenidas
y porque para lo que toca a los lugares de la jurisdicion que son tan pocos y tan
cercanos y vecinos a esta ciudad corra el termino desde el jueves primero que
verna que se contaran veynte y seis dias del presente y se pregone el dho
dia en el mercado de la dha ciudad donde los moradores de los dhos
lugares acuden e firmolo de su m.e siendo testigos bautista de bergara
y luis quilez vecinos de murcia

Don Jorge Manrrique

Luis Urrente
escrivano

En la dicha ciudad de murcia a veinte y dos dias del dicho
mes e año dhos en la plaça de santa catalina por boz de fran.co mo
reno pregonero de la dha ciudad abiendo concurrido mun
cha gente se pregono la dha real provision y auto
siendo testigos Juan bautista de bergara y luis qui
lez vecinos de murcia

Luis Urrente
escrivano